



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.94
6 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Bélgica*, España*, Irlanda* y Portugal*: proyecto de resolución

1995/... La situación de los derechos humanos en Burundi

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de
Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando su total determinación en lo que se refiere al respeto de los
principios del Estado de derecho, que lleva consigo la democracia, la unidad
nacional, el pluralismo y el respeto de los derechos humanos y las libertades
fundamentales,

Reafirmando igualmente que todos los Estados tienen el derecho y el deber
de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que
les incumben en virtud de los diversos instrumentos en los que son partes,

Recordando su resolución 1994/86, de 9 de marzo de 1994,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Profundamente preocupada por los actos de violencia interétnica a partir del golpe de Estado del 21 de octubre de 1993, que provocó pérdidas de vidas humanas y violaciones masivas de los derechos humanos en Burundi,

Alarmada por las maniobras de los medios extremistas que tratan de socavar las bases institucionales e incrementar la inestabilidad política y las tensiones étnicas en el país,

Especialmente convencida de que la consolidación de los logros democráticos contribuye a crear un ambiente favorable al arreglo duradero de las tensiones políticas que han ensangrentado el país a lo largo de los últimos 30 años y permite a todo burundés participar en el desarrollo económico y social de su país,

Preocupada por el éxodo en masa de burundeses que han huido de su país para refugiarse en los países vecinos, lo cual aumenta el número de personas refugiadas en esos países de acogida, y por el gran número de personas desplazadas en el interior del país,

1. Toma nota del informe del Representante del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/50/Add.2) y del informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (E/CN.4/1995/66);

2. Condena enérgicamente la interrupción brutal y violenta del proceso democrático iniciado en Burundi, así como todo llamamiento a la violencia étnica en los medios de información, exige la cesación inmediata de los actos de violencia y de intimidación y pide a todos los sectores de la sociedad, tanto civiles como militares, que respeten la Constitución del país y el Pacto de Gobierno;

3. Estimula al Gobierno burundés en su iniciativa de dar participación a todos los componentes de la población en la gestión política y administrativa del país;

4. Hace un llamamiento a las formaciones políticas, al ejército, a los medios de información y a la sociedad civil para que den pruebas de moderación y espíritu de conciliación y para que contribuyan al restablecimiento del pleno respeto y la promoción de los derechos humanos;

5. Invita a las autoridades burundesas a que cooperen con la comunidad internacional para practicar con diligencia una investigación de las violaciones de los derechos humanos a consecuencia del golpe de Estado

del 21 de octubre de 1993, así como sobre las matanzas interétnicas, y a que hagan comparecer ante los tribunales a los responsables de esos actos de violencia, a fin de poner término a la impunidad que se ha institucionalizado en el país;

6. Hace suya la recomendación formulada por la misión del Consejo de Seguridad enviada a Burundi (10 y 11 de febrero de 1995) en su informe al Consejo (S/1995/163) de establecer, cuanto antes, según lo propuesto por el Gobierno burundés de conformidad con el Pacto de Gobierno, una comisión internacional de indagación de la tentativa de golpe de Estado de octubre de 1993 y las matanzas subsiguientes;

7. Invita a la comunidad internacional a que siga aportando apoyo político, diplomático, material y financiero para poner fin a la violencia, ayudar al Gobierno de Burundi a dar una solución duradera a las tensiones politicoétnicas y crear condiciones favorables a la reinserción de los refugiados y personas desplazadas;

8. Alienta a la comunidad internacional y al Gobierno de Burundi a que, con miras a dar garantías a los refugiados y personas repatriadas y desplazadas, pongan en práctica las diversas recomendaciones del plan de acción adoptado por la Conferencia Regional de los Países de los Grandes Lagos (Bujumbura, 12 a 17 de febrero de 1995);

9. Se felicita de los esfuerzos realizados por la Organización de la Unidad Africana y de las diversas iniciativas adoptadas por las asociaciones de defensa de derechos humanos para ayudar al Gobierno de Burundi a restablecer las instituciones democráticas, restaurar la confianza y estabilizar la situación;

10. Se felicita igualmente del acuerdo firmado el 22 de septiembre de 1994 por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno de Burundi para realizar un importante programa de asistencia técnica y servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, cuyos diversos componentes se inscriben en la perspectiva de una acción preventiva sostenida por la comunidad internacional;

11. Valora altamente las actividades realizadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la promoción y la protección de los derechos humanos en Burundi, en particular por la creación de una oficina del Centro

de Derechos Humanos y la movilización de la cooperación internacional en la búsqueda de la paz y la seguridad en Burundi;

12. Está convencida de la necesidad de incrementar más aún las actividades de prevención en Burundi, particularmente mediante la presencia de expertos y observadores en materia de derechos humanos en todo el territorio;

13. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en consulta estrecha con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de efectuar inmediatamente una misión a Burundi en el marco de su mandato.

14. Invita al Presidente de la Comisión a que, tras haber consultado con la Mesa, designe un relator especial encargado de establecer contactos directos con las autoridades y la población de Burundi;

15. Pide al Secretario General que le informe en su 52º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, basándose en todas las informaciones pertinentes, y pide en ese marco el fortalecimiento de la oficina del Secretario General en Bujumbura;

16. Decide examinar la situación de los derechos humanos en Burundi en su 52º período de sesiones dentro del tema apropiado del programa.
